

Proceso: DECLARACION TERMINACION UMH
Demandante: NOHORA YIBY FARFAN FORERO
Demandado: DIDIER RODRIGUEZ MORENO
Radicado: 500013110002-2023-00160-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 31 de julio de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto 1 Cuaderno principal.

1. No se tiene en cuenta como surtida en debida forma las notificación al demandado DIDIER RODRIGUEZ MORENO, por cuanto según se observa en los archivos allegados y con los cuales se pretende acreditar surtido el envío respectivo, pues el mensaje para notificación no está dirigido con nombre propio, al destinatario cierto en concreto; por consiguiente y a fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora proceda a hacer el envío de la demanda y sus anexos así como del auto admisorio de la demanda, dirigido de manera expresa al demandado.

2. En tales circunstancias, como quiera que hasta el momento no se encuentra debidamente acreditada la notificación de la admisión de la demanda al señor DIDIER RODRIGUEZ MORENO y que por secretaría se llevó a cabo el emplazamiento al mismo; a fin de darle celeridad al trámite del proceso y mientras se surte en debida forma el trámite de notificación al demandado, subsidiariamente se continúa el trámite correspondiente y se dispone:

Teniendo en cuenta que se efectuó en legal forma la publicación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado DIDIER RODRIGUEZ MORENO, y como quiera que éste no compareció al proceso dentro del término señalado, se le designa como Curador(a) Ad-Litem al(a) abogado(a) RAMON HERNANDO JIMENEZ RESTREPO dirección CARRERA 43 NUMERO 26 C -51 VILLAVICENCIO META, numero de contacto telefónico 3108765644 - 6601104 y correo electrónico ramonjimenez63@hotmail.com

Comuníquesele telegráficamente esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Para tal fin, establézcase el contacto telefónico correspondiente, comunicándole de la designación y la obligatoriedad del ejercicio del cargo al

race

Curador designado. Déjense las constancias del caso respecto a la gestión secretarial realizada.

3. *Se aclara a la parte actora que revisado el expediente, se observa que ciertamente con la demanda fue allegado el registro civil de nacimiento integral de la señora NOHORA YIBY FARFAN FORERO, por lo que a través del inciso cuarto del auto admisorio de la demanda, se le requirió expresamente a la parte demandada que la contestación de la demanda lo hiciera con sujeción a lo previsto en el artículo 96 y SS del CGP, y se le hace la exigencia a la dicha parte y su apoderado para que aporten la copia del registro civil de nacimiento del citado al proceso.*

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72261bb9a32142dddf1688405c23b65090ba1ad9e8071bc4de92d940a33462ab**

Documento generado en 22/08/2023 09:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>